

Instrucciones**Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana por el que se aprueba la Instrucción para el Desarrollo de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid**

Marginal: ANM 2013\94

Tipo de Disposición: Instrucciones

Fecha de Disposición: 27/12/2013

Notas:

Consultar anexos en documentación asociada.

Afectada por:

- Modificado anexo I y VI y añadido anexo X por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. ANM 2021\50
- Añadido anexo IX por Decreto de 22 de mayo de 2015 de aprobación del anexo IX de la Instrucción, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid. ANM 2015\89

Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid

El 26 de junio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ha aprobado una modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Con la modificación, la Ordenanza ahora se denomina "de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid".

El texto modificado se publicó el 4 de julio de 2013 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor al día siguiente.

Su disposición adicional faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las resoluciones necesarias de desarrollo y ejecución y para dictar las instrucciones de aplicación de los criterios de valoración que figuran en el Anexo de la Ordenanza, con arreglo a una escala validada y estandarizada.

En ese sentido por Decreto de 2 de agosto de 2013 se ha aprobado una Resolución interpretativa para la ejecución de la Ordenanza, en especial referida a la disposición transitoria.

Procede en este momento abordar la Instrucción de aplicación para aspectos de carácter más general.

Así, la nueva baremación incluye ahora en la tipología y situación socio-familiar el supuesto de la persona sin hogar y las situaciones especialmente graves.

Las Instrucciones de aplicación también han de fijar el Protocolo de comprobación de oficio de los listados de ayudas de otras Administraciones Públicas en los que pueda existir concurrencia con las que tramita el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 9. 2 de la Ordenanza señala que en la Instrucción a la que se refiere la disposición adicional han de establecerse, a efectos informativos, las equivalencias que procedan entre las ayudas económica previstas según su destino en el apartado 1 del artículo 9 y las que contempla la Comunidad de Madrid.

Además del cumplimiento de las previsiones establecidas en la disposición adicional y en el artículo 9.2 es preciso que la Instrucción que se dicte incluya otros aspectos que faciliten la correcta ejecución de la Ordenanza.

Así, el anexo V incorpora criterios que han de tenerse en cuenta en las tramitaciones donde se determine que la justificación de la ayuda pueda realizarse con posterioridad a su abono con arreglo al art. 4. d) de la Ordenanza.

Entre los cambios introducidos por la modificación aprobada por el Pleno se encuentra el que ha afectado al inciso final del apartado 2 del artículo 17 relativo a la justificación del gasto.

Este apartado dice que "sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, al perceptor de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho con carácter previo a la concesión, siendo posible realizarla mediante certificación municipal comprensiva de los antecedentes, informes y circunstancias concurrentes".

De este modo a título enunciativo y sin ánimo exhaustivo, se enumeran y describen en el Anexo VI de las Instrucciones situaciones extremas que pueden impedir la justificación del gasto por los medios ordinarios determinados con carácter general.

Y en los Anexos VII y VIII se recogen los modelos orientativos de la certificación municipal mencionada en el artículo 17.2 , que se emitirá por el titular del órgano directivo competente en la materia y en el caso de los Distritos por el titular de la Secretaría, en virtud de los artículos 2.1 y 8.1 b) del Acuerdo, de 24 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos públicos.

Las certificaciones comprensivas de los antecedentes relevantes, de los informes sociales municipales y de la acreditación de la situación extrema que concurra, es aconsejable que vayan rubricadas, al margen, por el jefe de la unidad correspondiente, con arreglo al artículo 7.3 del Reglamento, de 29 de julio de 2008, por el que se regulan las Funciones de Fe Pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Además de las previsiones de la disposición adicional, el Decreto de la Alcaldesa de 17 de enero de 2013, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de órganos directivos de las Áreas de Gobierno de los Distritos, atribuye a los Delegados de las Áreas de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias materiales, entre otras, las siguientes facultades:

Dirigir e impulsar las políticas municipales en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno.

La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de Gobierno.

En virtud de la disposición adicional de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones económicas del sistema público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, y del Decreto de la Alcaldesa de 17 de enero de 2013, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, se dicta el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción para el desarrollo de Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones económicas del sistema público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las instrucciones contenidas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente Decreto.

SEGUNDO.- La Instrucción surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014.

ANEXO I

BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Consultar anexo I en documentación asociada.

Modificado apartado 2 punto 2.1 y apartado de puntuaciones mínimas de acceso y porcentajes máximos de las ayudas de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid punto 4 del anexo I por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicio sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. ANM 2021/50.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS AYUDAS RELATIVAS A SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO Y PEQUEÑOS ARREGLOS EN LA VIVIENDA HABITUAL CONSISTENTES EN ADAPTACIONES GERIÁTRICAS (ARTÍCULO 9.D)

Consultar anexo II en documentación asociada.

ANEXO III

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES CON LA CLASIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Consultar anexo III en documentación asociada.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE COMPROBACIÓN DE LISTADOS DE AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONCURRENTES CON LAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Consultar anexo IV en documentación asociada.

ANEXO V

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS CUYA JUSTIFICACIÓN HABRÁ DE REALIZARSE DESPUÉS DEL ABONO

Consultar anexo V en documentación asociada.

ANEXO VI

SITUACIONES EXTREMAS QUE IMPIDEN LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO POR LOS MEDIOS ORDINARIOS DETERMINADOS CON CARÁCTER GENERAL

Consultar anexo VI en documentación asociada.

Modificado apartado 2 del anexo VI por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicio sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. ANM 2021\50.

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTO

Consultar anexo VII en documentación asociada.

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTO

Consultar anexo VIII en documentación asociada.

ANEXO IX

SUPUESTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS IMPRECINDIBLES PARA QUE EL BENEFICIARIO Y SU UNIDAD FAMILIAR PUEDAN ATENDER CON RAZONABLE DIGNIDAD A SU SUBSISTENCIA

Consultar anexo IX en documentación asociada.

Añadido anexo IX por Decreto de 22 de mayo de 2015 de aprobación del anexo IX de la Instrucción, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y

Participación Ciudadana, para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid. ANM 2015\89.

ANEXO X

AYUDAS ECONÓMICAS TEMPORALES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, ASEO E HIGIENE DE PAGOS PERIÓDICOS PREVIOS A LA JUSTIFICACIÓN

Consultar anexo X en documentación asociada.

Añadido anexo X por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicio sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. ANM 2021\50.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.